

RESOLUCIÓN No. **Nº 12090** DE **04 OCT 2018**  
**2018**

Por la cual se convalida y autoriza el procedimiento de acceso, consulta y utilización de la base de datos de la información que produce y administra la Registraduría Nacional del Estado Civil, para la autenticación e identificación biométrica en línea y se autoriza su prestación en algunas notarias del país, conforme lo dispuesto en el Decreto Ley 019 de 2012.

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 19 del artículo 11; numeral 7 del artículo 24 del Decreto 2723 de 2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014, expedido a través de la Ley 1450 de 2011, se establece que para el ejercicio de funciones públicas, las entidades públicas y particulares que ejerzan funciones públicas podrán poner a disposición de las demás entidades, bases de datos de acceso permanente y gratuito, con la información que producen y administran. Estas sólo tendrán derecho a cobrar por el acceso a los datos y base de datos que administren, los costos asociados a su reproducción y los servicios de quien lo administra, en el evento de requerir procesamientos o filtros especiales adicionales a la información duplicada en la base de datos.

Que mediante Decreto Ley 019 de 2012, el Gobierno Nacional, estableció en su artículo 18:

*"En los trámites y actuaciones que se cumplan ante las entidades públicas y los particulares que ejerzan funciones administrativas en los que se exija la obtención de la huella dactilar como medio de identificación inmediato de la persona, ésta se hará por medios electrónicos. Las referidas entidades y particulares contarán con los medios tecnológicos de interoperabilidad necesarios para cotejar la identidad del titular de la huella con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...) Cuando sea necesario, y con el fin de obtener la huella dactilar en sitios distintos a su sede operativa, las autoridades públicas o los particulares en ejercicio de funciones administrativas podrán incorporar mecanismos móviles de obtención electrónica remota de la huella dactilar. Las notarias del país están obligadas a contar con sistemas de obtención electrónica remota de la huella dactilar. (...)"*

Conforme con el párrafo 2 del mencionado artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los notarios como particulares que ejercen funciones públicas, están obligados a contar con medios tecnológicos de interoperabilidad para cotejar la huella dactilar, como medio de identificación de la persona, con la base de datos de la Registraduría Nacional de Estado Civil.

En este orden, y en atención a que dicho gremio se organizó para adelantar el proceso de evaluación y habilitación para acceder a la base de datos biométrica de RNEC en los términos del anexo técnico a que se refiere la Resolución 3341 de 2013, y que la RNEC certificó a la Unión Colegiada del Notariado con su aliado en Tecnología, la empresa ID3 TECHNOLOGIES,



GDE – GC – FR – 08 V.02 27-07-2018

Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)3282121  
Bogotá D.C., - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
Email: [correspondencia@supernotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariado.gov.co)

Nº 12090 04 OCT 2018

## RESOLUCIÓN No. DE 2018

para brindar el servicio de autenticación biométrica, que lo habilita para continuar con la siguiente etapa del proceso para obtener el acceso a la base de datos de la RNEC en cuanto a la información biométrica; corresponde a esta Superintendencia de Notariado y Registro, a fin de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre el servicio público notarial en los términos establecidos en las normas vigentes, expedir los actos administrativos que se requieran para orientar la prestación del servicio de identificación y autenticación biométrica, así como implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación del servicio, procurando su racionalización y modernización, dentro de un esquema de confiabilidad y seguridad, para combatir el flagelo de suplantaciones o fraudes en los trámites notariales dispuestos en la ley, en tanto el sistema de identificación biométrica en línea constituye garantía de transparencia y seguridad en los trámites que requieran los usuarios del servicio notarial.

Que conforme a lo anterior, corresponde a la Superintendencia de Notariado y Registro, validar el procedimiento de acceso, consulta y utilización de la base de datos de la información que produce y administra la Registraduría Nacional del Estado Civil, para la autenticación e identificación biométrica en línea y proceder a autorizar la prestación de tal servicio a los Notarios que a continuación se relacionan:

NOMBRE DEL NOTARIO	NOTARIA
CESAR AUGUSTO BEDOYA BEDOYA	Segunda del Circulo de Vélez – Santander
ÁLVARO ARIAS VÁSQUEZ	Única del Circulo de Cartagena del Chairá – Caquetá

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para el Notariado.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conforme lo establecido en el Decreto 019 de 2012, los notarios, deberán reemplazar la imposición de la huella dactilar por su captura mediante la utilización de medios electrónicos, a efectos de cotejar la misma con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en todos los tramites notariales dispuestos en la normatividad vigente, conforme a los lineamientos dispuestos en la Resolución 14681 del 31 de diciembre de 2015.

**Artículo 2.-** Para efectos de convalidar la iniciación y ejercer los controles pertinentes, se procede a autorizar la prestación de tal servicio a los Notarios que a continuación se relacionan, por cumplir con los requisitos necesarios para la adecuada y oportuna prestación del servicio, entre ellos la instrucción administrativa No. 03 del 08 de Marzo de 2017, conforme a la certificación remitida por el doctor Alvaro Rojas Charry, Presidente de la Unión Colegiada del Notariado Colombiano, con radicado SNR2018ER072840, en los términos dispuestos en la Resolución 14681 del 31 de diciembre de 2015 y adelantar el respectivo cobro de la tarifa, a partir del 04 de Octubre de 2018.



GDE – GC – FR – 08 V.02 27-07-2018

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>Email: [correspondencia@supernotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariado.gov.co)

RESOLUCIÓN No. **Nº 12090** DE **04 OCT 2018**

NOMBRE DEL NOTARIO	NOTARIA
CESAR AUGUSTO BEDOYA BEDOYA	Segunda del Circulo de Vélez – Santander
ÁLVARO ARIAS VÁSQUEZ	Única del Circulo de Cartagena del Chairá – Caquetá

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para el Notariado

**Artículo 3.-** Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C. a **04 OCT 2018**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**GOETHNY FERNANDA GARCÍA FLOREZ**  
Superintendente Delegada para el Notariado

Proyectó: Nilson H. Gómez Rivera / Superintendencia Delegada para el Notariado



